



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIX

Morelia, Mich., Lunes 15 de Noviembre de 2021

NÚM. 3

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA «BORRÓN Y CUENTA NUEVA 2021» Y LA EXPEDICIÓN DE LA «LICENCIA PERMANENTE»

LUIS NAVARRO GARCÍA, Secretario de Finanzas y Administración, asistido por el C. Salvador Juárez Álvarez, Subsecretario de Ingresos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 1, 9, 14, 17 fracción II y 19, fracciones XXI, XXII, XXVII y XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, fracción II, 27, fracción VII, 28, fracciones IV y XXI y 57 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 6º fracción II y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

- I. Que el 12 de noviembre de 2021, se publicó en la Séptima Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el que se reforman el primer párrafo y numeral uno del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto Número 505 publicado el 31 de Diciembre del año 2020 y el quinto párrafo del Artículo Quinto Transitorio del Decreto Número 514 publicado el 02 de Marzo del año 2021; ambos de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.
- II. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de mérito, se implementa el programa «Borrón y Cuenta Nueva» durante el periodo comprendido del 12 de noviembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021, en materia de Derechos de Control Vehicular, que consiste en la condonación de todos los derechos en materia de refrendo, placas de circulación vehicular y tarjeta de circulación, incluyendo sus accesorios, desde que se haya generado la obligación y hasta el 2020, tanto a particulares como a concesionarios del servicio público.

III. Que para acceder a los beneficios que otorga el mencionado programa fiscal, se requiere pagar dentro del periodo del 12 de noviembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021, el derecho por concepto de placas, refrendo o ambos, según sea el caso.

IV. Que por virtud del aludido programa de beneficio fiscal también se condonan todos los derechos en materia de refrendo, placas de circulación vehicular y tarjeta de circulación, incluyendo sus accesorios, desde que se haya generado la obligación de pago y hasta el 2021, a todas las personas físicas y morales, particulares y del servicio público que requieran, la «Baja por Fuera de Uso» y «Baja por Destrucción», cubriendo sólo el derecho por la baja.

V. Que, de la misma manera, y previo el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento para tal efecto, así como el pago del derecho correspondiente, del 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, se podrán otorgar licencias de vigencia permanente de automovilista y motociclista.

VI. Que la implementación del programa «Borrón y Cuenta Nueva» y la consecuente aplicación de los incentivos fiscales que derivan del mismo, estará a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración, la que a través de la Dirección de Recaudación y de las Administraciones y Receptorías de Rentas que operan en Michoacán, efectuará el cobro y acopio de los recursos correspondientes.

VII. Que para estar en condiciones de llevar a cabo con legalidad esta tarea recaudatoria, y a fin de brindar certeza y seguridad jurídicas a los contribuyentes que se verán beneficiados con la aplicación de los incentivos fiscales que derivan del programa «Borrón y Cuenta Nueva», es preciso contar con reglas claras y exactamente aplicables al caso concreto.

VIII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracciones III, X, XI, XII y XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, a través de la Dirección de Recaudación, le corresponde el ejercicio de la recaudación, a través de las Administraciones y Receptorías de Rentas, así como de las instituciones bancarias y demás oficinas que en su caso se autoricen, las contribuciones, sus accesorios y demás conceptos de ingresos estatales, de conformidad con las disposiciones

fiscales aplicables; diseñar, implantar y actualizar los sistemas de recaudación de los ingresos; integrar y mantener actualizado el registro y control vehicular en los términos de la normativa aplicable.

IX. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, fracción VII del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, es procedente condonar el 100% de los accesorios que en materia de trámite vehicular y transporte público se hayan generado durante el ejercicio 2021.

Por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS
REGLAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA
«BORRÓN Y CUENTA NUEVA 2021» Y LA
EXPEDICIÓN DE LA «LICENCIA PERMANENTE»**

ARTÍCULO PRIMERO. El programa «Borrón y Cuenta Nueva», se sujetará a las siguientes reglas:

A) A partir del 12 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021, se condonan al 100% cien por ciento, todos los derechos en materia de refrendo, placas de circulación vehicular, tarjetas de circulación, incluyendo sus accesorios, desde que se hayan generado la obligación de pago y hasta el 2020, tanto a particulares como a concesionarios del servicio público, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2021.

Asimismo, se condonan el 100% de los accesorios que en materia de derechos por servicios de transporte particular y público, se hayan generado durante el ejercicio 2021.

B) En el caso de que las Administraciones o Receptorías de Rentas que operan en la entidad, se vean imposibilitadas para dotar a los contribuyentes de placas de circulación para vehículos, derivado del «Borrón y Cuenta Nueva», las oficinas rentísticas, otorgarán permisos provisionales con vigencia al 31 de enero de 2022 o en tanto haya existencia.

C) Los permisos provisionales serán elaborados, emitidos y estrictamente controlados por la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración, a través del Departamento de Control Vehicular.

D) Para el control de los permisos provisionales, el

Departamento de Control Vehicular elaborará un registro en el que se identificarán éstos, con número de folio, fecha de emisión, vigencia, vehículo al que fue asignado y contribuyente a quien le fue dotado.

- E) El otorgamiento de permisos provisionales no generará costo.
- F) Los permisos provisionales serán intransferibles y deberán reintegrarse por el contribuyente a la autoridad recaudadora que los dotó, al momento de que les sean entregadas las placas de circulación correspondientes.
- G) En caso de pérdida o extravío del permiso provisional, el contribuyente deberá presentar la denuncia o aviso correspondiente ante la Fiscalía General del Estado.
- H) En ningún caso procederá la devolución,

compensación o saldo a favor de ejercicios fiscales que se hayan incluido en la ejecución del programa «Borrón y Cuenta Nueva».

ARTÍCULO SEGUNDO. La Dirección de Recaudación comunicará a las autoridades federales, estatales y municipales en materia de tránsito y movilidad, el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se tomen las consideraciones a que haya lugar, con los conductores de vehículos que circulen con permiso provisional.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor el 12 de noviembre y concluirá el día 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán a 12 de noviembre de 2021.

ATENTAMENTE

LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

SALVADOR JUÁREZ ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
(Firmado)

